

VISTO:

La carencia de peritos judiciales que en número y con la necesaria idoneidad puedan desempeñarse como auxiliares de la justicia / en la zona de influencia de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional cuenta entre sus funciones permanentes, tanto la de "promover, organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza científica y técnica, pura y aplicada, asumiendo y resolviendo los problemas reales nacionales y regionales" / (art.2º inc.b) Ley Nº20.684/74), como la de "formar y capacitar profesionales y técnicos... según los requerimientos regionales de su zona de influencia" (art.2º inc.e) Ley Nº20.684/74).

Que la Universidad está en condiciones de resolver la / carencia apuntada, de orden tanto cuantitativa como cualitativa, al contar con el personal técnico necesario.

Que ello puede concretarse mediante la creación de un / Instituto dependiente del Rectorado, en el que habrán de sumarse los esfuerzos de docentes de distintas facultades.

Que dicho Instituto no solo servirá para desarrollar una investigación aplicada al servicio de los tribunales judiciales de la región del Nordeste sino que además podrá formar y capacitar peritos mediante cursos anuales que les posibilitará obtener un título universitario intermedio que acreditará una idoneidad en nivel académico para su ejercicio en servicio del derecho y de la justicia y por ende / de la comunidad.

Que han emitido opinión favorable las Secretarías Académica y de Planeamiento y atento a lo dictaminado por la Asesoría Le-trada de la Universidad.

Que según el art.2º de la Ley de Universidades Nacionales, el Consejo Superior podrá: "Acordar... la creación de nuevas Escuelas, Institutos, Carreras de orientaciones".

Lo establecido en el art.57º de la Ley Nº20.684/74.

EL RECTOR NORMALIZADOR EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Crear el Instituto de Criminalística Técnica, que dependerá del Rectorado de la Universidad.

ARTICULO 2º - El Instituto -en orden ontológico- tendrá las siguientes funciones:

- a) Formar y capacitar técnicos peritos en accidentes de tránsito, balística, grafología (caligrafía, documentología).
- b) Efectuar dictámenes periciales en las disciplinas arriba mencionadas; además en cromatografías de tintas, en espectrografías al infrarrojo y espectrografías al ultravioleta; en la determinación de estupefacientes, revenimientos de los números cancelados en metales y en los exámenes de falsificación de billetes (nacionales o del / exterior) y de monedas por medio de exámenes de absorción atómica, para los tribunales judiciales de la zona de influencia de la Universidad.
- c) El cuadro docente del Instituto además realizará su investigación aplicada en la Criminalística Técnica; pudiendo requerir la colaboración inmediata del personal docente, especializado en el manejo de los aparatos de espectrografías al infrarrojo y ultravioletas y el de absorción atómica en las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura y de Ciencias Agrarias.

ARTICULO 3º - El Director del Instituto proyectará asimismo la estructura funcional del mismo y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

ARTICULO 4º - El Instituto de Criminalística Técnica, estará regido / por un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Propondrá al Rector el plan de estudios de las distintas especialidades a desarrollarse en el Instituto.
 - b) Las condiciones del ingreso.
 - c) La duración del curso.
 - d) El título a otorgarse y su alcance.
 - e) Propondrá al Rector de la Universidad la designación del personal docente y no docente para el funcionamiento del Instituto.
 - f) Solicitará al Rectorado las cámaras necesarias para su funcionamiento.
 - g) Proyectará el presupuesto de gastos para el ejercicio del año y el estimativo para el año siguiente.
 - h) Solicitará al Rector de la Universidad la aplicación de las sanciones que sean necesarias para mantener la disciplina dentro del Instituto.
 - i) Suscribirá conjuntamente con el Rector los títulos a otorgarse por el Instituto.
 - j) Propondrá al Rector los aranceles a percibir por parte de la Universidad, por los dictámenes periciales que efectuará el Instituto exclusivamente para los órganos judiciales de su área.
 - k) El Director podrá asimismo proponer al Rectorado de la Universidad la realización de convenios con las provincias de las zonas de influencia de la misma, tendientes a implementación de los fondos que se destinan al funcionamiento del Instituto, estará a cargo de la Dirección General Económico-Financiera del Rectorado. Asimismo el cobro de los honorarios, aranceles percibidos por los dictámenes, realizados por el Instituto.
- ARTICULO 6º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo) Dr. MIGUEL ANGEL ROSSI CIBILS
Secretario Académico -UNNE

Dr. ANGEL TOSETTI
Rector Normalizador

ES COPIA